

En qué casos se realiza el informe de aptitud

Siempre que las pruebas de vigilancia de la salud sean obligatorias, en cualquiera de sus supuestos. La vigilancia de la salud obligatoria acaba en un informe en términos de aptitud. La vigilancia de la salud voluntaria obtiene unas recomendaciones preventivas.

Recordemos que los reconocimientos médicos siempre son voluntarios para los trabajadores excepto en estos tres casos:

- La existencia de una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, que establezca dicha obligatoriedad.
- Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- Que el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para él mismo o para terceros.

La vigilancia de la salud ha de incluirse en la planificación de las actividades preventivas donde ha de aparecer el listado de puestos de trabajo con vigilancia de la salud obligatoria. Dicho listado también se ha de recoger en la evaluación de riesgos.

Es importante determinar de forma correcta la obligatoriedad de las pruebas de vigilancia de la salud basándose en cualquiera de los tres supuestos y que no se produzcan situaciones de sobreabuso de estas excepcionalidades. Se debe aplicar el principio de proporcionalidad que exige que la adopción de la obligatoriedad se revele como imprescindible para el aseguramiento de un bien o interés constitucionalmente relevante (Sentencia Tribunal Constitucional 207/2006).

Contenido del informe de aptitud

- Valoración de la relación entre las condiciones de trabajo y la enfermedad o lesión del trabajador, indicando de modo explícito si es apto, apto con restricciones o no apto para el desempeño de su puesto de trabajo.
- Si el interesado puede, con limitaciones, continuar desempeñando el puesto de trabajo habitual. En tal caso se adaptaría el puesto de trabajo o se le eximiría de determinadas funciones a realizar, sin cambiarle la categoría.
- Si las limitaciones son de carácter reversible o irreversible.
- Detalle de las limitaciones.
- Procedimiento para la adaptación o cambio de puesto de trabajo por motivos de salud del trabajador.

Cuándo se realiza

Se deberá realizar un informe de aptitud previamente, al comenzar a trabajar en un puesto de trabajo donde el reconocimiento médico sea obligatorio.

Además, se debe realizar una nueva valoración de aptitud cuando haya una modificación del estado de salud del trabajador o cuando haya una modificación de las condiciones del lugar de trabajo que desarrolla este trabajador. Es decir, en dos casos en los que también viene ligada la necesidad de revisión de la vigilancia de la salud.

Resultados

Los resultados del informe de aptitud deben reflejar si el trabajador es apto, no apto o apto con restricciones, en función de si estos resultados reflejan compatibilidad, incompatibilidad total o parcial con el puesto de trabajo.

Pasos a seguir:

Si el resultado es no apto o apto con restricciones y puede corregirse a través de la adopción de medidas preventivas específicas, el empresario deberá adoptar todas las medidas necesarias incluyendo la posibilidad de trasladar al trabajador a otras dependencias o asignarle otras funciones compatibles con su estado de salud. Sólo en caso de que no se pueda adaptar el puesto de trabajo se posibilita la suspensión del contrato de trabajo, o en casos extremos, la extinción por ineptitud sobrevenida

Es importante destacar que la propia Ley de Prevención establece la necesidad de que el empresario justifique de manera objetiva, razonable y proporcional, cualquier incidencia o cambio en las condiciones de trabajo que pueda vincularse o asociarse a los resultados de los reconocimientos médicos.

Con la financiación de



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

IT-0064/2013

Depósito Legal: B 27215-2014



UGT de Catalunya
Secretaría de Política Sindical/Salut Laboral
Rambla del Raval 29-35, 08001 Barcelona
Tel. 93 304 68 33
a/e: otprl@catalunya.ugt.org

www.ugt.cat

Gestión de la prevención
Informe de aptitud laboral
de los trabajadores

Durante el 2013, la Comissió de Seguretat i Salut Laboral del Consell de Relacions Laborals de Catalunya, integrada por representantes de los sindicatos y patronales más representativos constituyó un grupo de trabajo sobre la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras con el objetivo de consensuar un documento de análisis de esta actividad preventiva.

De dicho documento **Consideraciones sobre la vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras**, extraemos en este tríptico las consideraciones más importantes que deben conocer los trabajadores y trabajadoras respecto a la aptitud laboral desarrollada con más información del ámbito técnico y sindical.

Es importante que los trabajadores y trabajadoras conozcan perfectamente sus derechos y deberes sobre la aptitud laboral.

Recordad que, en caso de duda, podéis acudir a la Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de UGT de Catalunya donde ofrecemos asesoramiento específico en vigilancia de la salud, tanto a delegados de prevención como a trabajadores en particular.

La vigilancia de la salud es aquel conjunto de actividades que incluye la recogida, el análisis y la interpretación sistemática de datos de salud de las personas trabajadoras con la finalidad de proteger su salud y prevenir las enfermedades derivadas del trabajo, y para influir y orientar la acción preventiva de la empresa.

La vigilancia de la salud es una actividad preventiva desarrollada por profesionales sanitarios del servicio de prevención. Éstos deben trabajar en coordinación con el resto de disciplinas preventivas, ya sea seguridad, higiene o ergonomía y psicología.

Se ha de diferenciar entre vigilancia colectiva o individual:

Vigilancia colectiva: Es el análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores conjuntamente con las evaluaciones de riesgos de los lugares de trabajo. Ofrece una visión de conjunto de la salud de colectivos o grupos de trabajadores para conocer la distribución de los problemas de salud con las exposiciones laborales. Para ello, se emplean métodos epidemiológicos mediante el análisis de datos agregados que permite intuir y establecer asociaciones con posibles factores relacionados con las condiciones de trabajo.

Vigilancia individual: es un conjunto de actuaciones sanitarias aplicadas individualmente a los trabajadores, con el objetivo de valorar su estado de salud en relación con los riesgos laborales para orientar actividades y estrategias preventivas. Por ejemplo, los reconocimientos médicos específicos, cuestionarios de salud, etc.

Derivada de esta vigilancia de la salud, se extraen diferentes documentos, entre ellos, el informe de conclusiones de los resultados de vigilancia de la salud y el informe de aptitud. A menudo, se confunden estos dos informes.

Para UGT de Catalunya, no es necesario que el informe de aptitud vaya unido a la emisión de los resultados de vigilancia de la salud, pese a que esta situación se da muy a menudo en la práctica diaria de la vigilancia de la salud. Dichos documentos son diferentes y persiguen diferentes objetivos.

Informe conclusiones de vigilancia de la salud

Las conclusiones de los resultados de la vigilancia de la salud se han de comunicar al empresario, a los delegados de prevención así como a las personas con responsabilidad en materia de prevención en la empresa como el servicio de prevención.

El objetivo es puramente preventivo. Por un lado, la detección precoz de una enfermedad y por otro, mejorar la prevención de riesgos laborales dentro de la empresa.

El informe que emite el médico del trabajo del servicio de prevención sobre las conclusiones de los resultados de la vigilancia de la salud tanto individual como colectiva ha de pronunciarse en términos únicamente preventivos y debería incluir:

- La información relativa a la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención en el lugar de trabajo. Por ejemplo, aumentar la potencia de una bomba de aspiración de un producto químico.
- Comunicar a terceros la información necesaria para garantizar el buen funcionamiento de las actividades preventivas de las empresas, sin aportar datos específicos de cada trabajador. Por ejemplo, la necesidad de realizar una nueva medición higiénica de un producto químico en el aire.

Además de este informe, el trabajador ha de recibir el informe con los resultados individuales del reconocimiento médico. A esta documentación únicamente puede tener acceso el propio trabajador, así como el personal sanitario del servicio de prevención y la autoridad sanitaria.

Informe de aptitud de los trabajadores

La declaración de aptitud de un trabajador es una conclusión diagnóstica y pronóstica que emite el médico del trabajo del servicio de prevención de la empresa después de valorar los datos de salud del trabajador, las funciones y las exigencias de su puesto de trabajo y la información proporcionada por la evaluación de riesgos.

No sólo revisa las condiciones de salud del trabajador, sino también el puesto de trabajo. Determina si el trabajador puede realizar o no las funciones esenciales de su trabajo con las adaptaciones razonables del lugar de trabajo que sean necesarias y sin suponer un riesgo substancial de lesión o enfermedad para sí mismo o de otros.



Informe de aptitud laboral de los trabajadores

Más información
en la web de **UGT de Catalunya**
www.ugt.cat